

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 25<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco ha seguido sin alteración en la marcha favorable de sus lesiones.»

De orden de S. M. la REINA Regente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Abril de 1891.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La comisión del Senado encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona, fué recibida ayer en el Salón del Trono.

El Presidente del Senado dió lectura al siguiente Mensaje:

SEÑORA: La Augusta presencia de V. M. en la solemne apertura de estas Cortes conmovió profundamente al Senado con el recuerdo de amargos dolores, y de altas dotes demostradas por V. M. al soportarlos; fundando en ellas esperanzas y esperanzas para la Patria, como también en el feliz acierto de V. M. al conjurar, secundado por el noble pueblo español, los peligros, casi siempre compañeros de la desgracia.

Acreece la satisfacción con que el Senado saluda á V. M. el espectáculo de la Nación, manifestando, con el libre y ordenado ejercicio del voto de los pueblos, la firmeza de las bases constitucionales sobre las que descansa la tranquilidad general y las libertades públicas.

Esta Cámara no puede menos de estar conforme con los propósitos del Gobierno, al seguir practicando lealmente, sin reserva ni menoscabo las reformas políti-

cas y jurídicas establecidas en las anteriores Cortes.

Considera el Senado que la tarea de las actuales debe concentrarse, principal y casi exclusivamente, en las medidas encaminadas á proteger el trabajo y la producción nacional; en las reformas de la Administración del Estado, de la Provincia y del Municipio, vivamente reclamadas por la opinión, y en el difícil, pero necesario concierto de un plan económico general, que prepare la nivelación verdadera y efectiva del presupuesto, haciendo cuantas economías sean posibles, conteniendo enérgicamente los gastos y mejorando la administración, sin aumentar aquellos tributos ya excesivamente onerosos.

El Senado se congratula de que el sosiego público y la paz de los ánimos consientan ya á V. M. proponer á las Cortes una amnistía política, tan amplia como los debidos respetos á la disciplina militar lo aconsejen. Esta Cámara, asociándose gustosa al noble propósito de olvidar pasadas discordias, secundará para conseguirlo los magnánimos deseos de V. M.

El mantenimiento de los estrechos vínculos que nos unen con la Santa Sede, es siempre por extremo satisfactorio para un pueblo eminentemente católico.

El Senado celebra también nuestras buenas relaciones con todas las potencias de ambos mundos, y espera que la negociación pendiente con el Gobierno de la vecina Francia para el arreglo de límites en los territorios del Golfo de Guinea tenga el buen resultado que la cordialidad de su principio y continuación anuncia.

Es grato además que el Emperador de Marruecos haya correspondido amistosamente á nuestras justas reclamaciones con motivo de los sucesos de Melilla.

Denunciado por el Gobierno francés el el tratado de comercio vigente con España, el Senado reconoce la necesidad de establecer nuestras relaciones económicas con los demás Estados sobre nuevas bases. En ellas se debe atender á los intereses de nuestra agricultura, procurando armonizarlos con los de nuestra Industria y Comercio, y colocar nuestros productos en situación de sostener la competencia con otros iguales ó similares del extranjero.

La necesidad de reformar el Código penal se deja sentir hace tiempo, relacionándose con ella, como su consecuencia, la modificación de la ley orgánica de

Tribunales. El Senado examinará maduramente con una y otra reforma las de Enjuiciamiento civil y criminal, Registro civil y Establecimientos penitenciarios, todas de verdadera urgencia.

La especial solicitud consagrada por el Gobierno de V. M. á cuanto se relaciona con los intereses del Ejercicio, á cuya fuerza confía la Nación su independencia, será siempre secundada con todo empeño por este Alto Cuerpo, interpretando fielmente los deseos y aspiraciones del país. Así, pues, el Senado estudiará, también solícito, los proyectos de ley anunciados por el Gobierno de V. M. sobre reorganización y reemplazo del Ejército; obras más urgentes para la defensa de nuestras costas y fronteras; mejoramiento, en lo posible, sin mayor gasto, de las condiciones materiales en que la Oficialidad se encuentra; legislación de Montepío y maniobras anuales de división territorial.

El Senado ha visto con satisfacción la actividad dedicada por el Gobierno al restablecimiento de nuestro poder naval, tan necesario á una Nación marítima como la nuestra, y aguarda con interés el proyecto de ley encaminado á reformar, sin nuevo gravamen, las escalas del Cuerpo general de la Armada.

Esta Cámara prestará la necesaria atención á los proyectos que presente el Gobierno sobre consolidación de la Deuda flotante, arreglo de la circulación fiduciaria y contabilidad del Estado.

Mejoras importantes reclaman nuestras leyes Provincial y Municipal, siendo el objeto preferente á que deben dirigirse aquéllas las garantías de buena administración en el caudal de los pueblos, y los medios expeditos y fáciles de depurar las responsabilidades que en el desempeño de tal gestión se puedan contraer.

No es posible desentenderse en la actualidad de las cuestiones sociales que agitan los ánimos en los países más civilizados. Los poderes públicos deben dedicarse al estudio de tan graves problemas, inspirándose para resolverlos en altos principios de justicia y de humanidad que, sin oponerse al de libertad que informa nuestras leyes ni vulnerar sagrados derechos, atiendan eficazmente á los intereses de la clase obrera para mejorar su situación.

A tal propósito contribuirán más ó menos discretamente los proyectos sobre

Instrucción pública, aguas, minas, ferrocarriles y propiedad industrial que el Gobierno se propone presentar á las Cortes.

Cuanto se refiere á nuestras provincias y territorios de Ultramar inspira á esta Cámara el mayor interés y cuidado, esperando que las últimas medidas económicas mejoren la situación de la Hacienda en Cuba, y que un convenio con los estados Unidos basado en la buena fe recíproca y mútuas ventajas, afirme la amistad y confianza entre ambas naciones, facilitando y ampliando el comercio en una y otra.

Satisface al patriotismo el justo castigo de los Moros de Mindanao y de los rebeldes de Ponapé, y más todavía, que nuestros Archipiélagos Oceánicos gocen de los beneficios de la paz, desarrollando el importante de Filipinas sus gérmenes de riqueza.

Señora, legalmente establecida y terminada nuestra organización política por ya común acuerdo de los partidos en consonancia con las exigencias de los más avanzados dentro de la Monarquía, es natural dar tregua á nuestras contiendas en tal orden de ideas, convirtiendo toda la atención, el estudio, la actividad y aun el esfuerzo, á las cuestiones económicas y administrativas, preocupación hoy de todas las clases sociales y de resolución perentoria si pronto y de lleno ha de entrar España en las anchas vías del progreso moderno, donde, en noble y empeñado certamen, luchan las naciones por anteponerse unas á otras en las prácticas del derecho y de la justicia, y en bienestar, prosperidad y riqueza.

Menester es, para conseguirlo, que á todos anime un generoso sentimiento de tolerancia y de concordia en el amor de la Patria; confiando en el auxilio de la Divina Providencia, siempre favorable á quien se mueve por tan nobles designios.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Arsenio Martínez de Campos,  
Presidente.

El Señor de Rubianes,  
Senador Secretario.

El Conde de Esteban Collantes,  
Senador Secretario

El Conde de Montarco,  
Senador Secretario.

José de la Torre y Villanueva,  
Senador Secretario

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Marzo de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cortina.—Diez González.—F. Pérez de Soto.—Font.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrillo (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 23 Sres. Diputados que se hallaban presentes cuyos nombres constan en el margen.

El Sr. Pulido pidió constase su voto en contra del acuerdo adoptado en la sesión anterior, acerca de la petición de D. Eugenio Roesset, representante de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

El Sr. Presidente manifestó que así constaría.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Designar al Diputado Sr. Cortina para que forme parte de la Comisión de evaluación de la riqueza inmueble y pecuaria de Chinchón.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Garganta solicitando desinfectantes para combatir la epidemia diftérica, alguna cantidad en metálico y que no se le apremie para el pago del contingente provincial.

Quedar también enterada de un oficio del Diputado Sr. Mathet, participando haber empezado á usar de la licencia que la Corporación le concedió.

El Sr. Pulido rogó que el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, se imprima con la anticipación suficiente para que pueda ser estudiado por los Sres. Diputados.

El Sr. Martínez Escolar manifestó que la Comisión de Hacienda hacía suyo el ruego del Sr. Pulido.

El Sr. García Marchante dijo que la Comisión de Beneficencia se estaba ocupando activamente en el asunto.

El Sr. Presidente manifestó que efectivamente él había pedido ya á las Comisiones los datos necesarios para la formación del presupuesto.

El Sr. Rodríguez Portillo pidió nota de los acogidos del Hospicio, cuya edad exceda de 20 años.

El Sr. Presidente prometió facilitar la nota pedida.

El Sr. Cortina preguntó qué trabajos había realizado la Comisión de nuevos establecimientos encaminados á procurar reformas que aminoren los gastos de la provincia, como la construcción de un manicomio.

El Sr. Presidente contestó que por razones de delicadeza no había tomado iniciativa alguna en estos asuntos y que esperando las que pudieran ejercer los Señores Diputados, había convocado para un día de esta semana á la subcomisión que entiende en el asunto del manicomio.

El Sr. Cortina preguntó si el Ayuntamiento de Madrid cumple el acuerdo, según el cual, debe abonar seis reales por cada estancia de las enfermas de la hie-

ne en el hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Presidente contestó que para la sesión próxima traería los datos necesarios para contestar á esta pregunta.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

### Comisión de Fomento

Aprobar el presupuesto formado por el señor Ingeniero Jefe provincial para la adquisición de un cable con destino á la barca de San Martín de la Vega, importante 443 pesetas 75 céntimos.

Idem la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado en el mes de Diciembre último el personal facultativo de carreteras provinciales.

Idem las indemnizaciones por el mismo concepto correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

Idem la cuenta del Sr. Ingeniero Jefe del Estado, referente á las indemnizaciones por las visitas giradas á las nuevas obras provinciales del puente de Algete y carreteras de Fuente el Saz, y de Aranjuez á Brea, cuya cuenta asciende á 123 pesetas.

Quedar enterada de la proposición suscrita por el Sr. Cortina, pidiendo que se active la construcción de la carretera provincial de Fuentidueña á Colmenar de Oreja pasando por Villamanrique, y proponer que se esté á lo acordado por la Comisión provincial en 1.º de Octubre último.

Conceder una prórroga de seis meses que se juzgan necesarios para terminar los trabajos, á D. Francisco Giral y Cambronero, concesionario de los estudios para los proyectos del plan de carreteras provinciales.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras para la construcción de una casilla para Peones camineros en el kilómetro 12 de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, y declarar libre de responsabilidad al Contratista D. Máximo Ochoa, disponiendo se le devuelva la fianza.

### Comisión de Beneficencia

Autorizar á los Sres. Diputados Visitadores para que de acuerdo con los Directores de los Establecimientos, practiquen todas las gestiones necesarias á fin de proveer de la carne necesaria á los mismos con la posible economía.

Aprobar los siguientes acuerdos de la Comisión Provincial:

Entrega de la demente Luisa del Río.

Aumento de tres mozos en el Asilo de las Mercedes.

Donativo de adornos de altar para la Iglesia del Hospital provincial.

Acuerdos referentes á la testamentaria del Sr. Marqués de Fontellas.

Subasta de artículos de mercería para el Hospicio.

Idem de cristales para id.

Idem de carbón de cok para id.

Idem de pieles y cueros para id.

Idem de uniformes para los Porteros de los Establecimientos provinciales.

Idem de maderas de taller para el Hospicio.

Idem de carbón de cok para los Establecimientos provinciales.

Ingreso á observación del demente Eusebio Martínez Somarero.

Idem del demente Fermín Carrasco.

Idem de la id Manuela Leicomba.

Ingreso á observación de la demente Francisca Yepes.

Idem de Leona Valero Castillo.

Idem de Tomasa Vivas Escobar.

Idem de María Hernán.

Idem de Dolores Martínez Manzanero.

Entrega del id. Pedro Sánchez Cantarero.

Ingreso á observación de la demente Francisca González Yebra.

Idem del id Pedro Chavarria Silva.

Idem del id. Miguel Nogués Botella.

Idem del id. Manuel Mediavilla.

Idem de la id. Rosa Brañas.

Idem de Manuel Novo Diaz.

Idem de la id. Eloisa Esteban.

Idem definitivo en el Asilo de las Mercedes de la niña Milagros Cott.

Idem en el Hospicio de cinco Jóvenes, con destino á la banda de musica.

Idem en id. del niño Daniel Torrecilla.

Idem del id. Vicente Crespo Espina.

Idem del id. Juan Andrés.

Idem del id. Manuel Infante.

Idem del id. Modesto Menéndez Suárez.

Idem en el Asilo de las Mercedes de la niña Brígida Martínez Morales.

Denegar la instancia por la que se pide la entrega del acogido Marcelino Caspe.

Baja de la acogida en el Asilo de las Mercedes de Claudia Beatriz.

Idem en el Hospicio del acogido Sebastián Navarro.

Idem del id. Fernando Vallejo.

Idem de varios acogidos.

Idem en la Inclusa de la acogida Cristina Expósito.

Abono de varias dotes á la colegiala que fué del de la Paz Teresa Gómez.

Idem á la del Hospicio Mónica del Fresno.

Idem á la que fué del de la Paz María Ramos.

Idem á la que fué del Hospicio Basilia Arribas.

Ración en metálico al portero de las Escuelas del Hospicio Pedro Fernández.

Idem al portero de San Juan de Dios Gregorio Redondo.

Idem á los porteros del Hospicio Manuel Carreño y José Gómez Díaz.

Pretensión de Tomás de la Breña, colchonero del Hospicio.

Supresión de raciones en metálico en el Hospicio.

Autorización á la Comisión ejecutiva de los gremios para guardar unas carrozas en la Plaza de Toros.

Adquisición de un aparato hidroterápico para el Asilo de las Mercedes.

Aumento de dos mozos para el departamento hidroterápico del Hospital provincial.

Autorización para dar costura en el Hospicio.

Idem para que un Capellán de la Beneficencia concorra á decir misa al Hospicio.

Pretensión de D. Eusebio Martínez pidiendo surtir de calzado á la Inclusa.

Destinando un Jefe clínico exclusivamente para el departamento de dementes.

Obras en las dependencias de la Plaza de Toros con motivo de la tormenta del 21 de Agosto último.

Remisión al Sr. Gobernador de las bases en que comprende el informe para la construcción de pabellones donde instalar los enfermos del Hospital de San Juan de Dios.

Ofrecimiento de 12 cajas de agua de Vichy.

Expediente sobre actos inmorales co-

metidos por el enfermero del Hospital Don José Diaz García.

Pretensión de D. Primitivo Fuentes para que se subvencione el Tratado de Taquigrafía que ha confeccionado.

Acuerdo para que el Arquitecto señor Zabala lleve á cabo la traslación de la Farmacia del Hospital de San Juan de Dios.

Obras en el Asilo de las Mercedes con motivo de la tormenta del 21 de Agosto último.

Oficio de la Junta provincial de Instrucción pública, suspendiendo de empleo y medio sueldo preventivamente al Profesor Jefe del Hospicio D. Vicente Castro.

Contestando al Sr. Juez de primera instancia del Norte que ésta Corporación no se muestra parte en la denuncia entablada por D. Juan Botella contra D. Vicente Castro.

Pretensión de D. Vicente Castro pidiendo 1' 30 pesetas diarias para pago de habitación.

Acuerdo referente á que el Profesor del Hospicio D. Vicente Castro haga entrega de la Biblioteca al Auxiliar Sr. Jiménez Magán.

Idem dando cuenta al Sr. Gobernador de la nueva desobediencia del Sr. Castro, oponiéndose á hacer entrega de la Biblioteca.

Idem referentes á la instalación de enfermos variolosos en el Hospital provincial.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Personal.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Abril de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina y Molina García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.—Poot y Marti.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1891

Universidad

2 Isidoro Sanz de Grado.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

3 José Puga Sancho.—Util condicionalmente.

10 Mariano Marfagón Puente.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

14 Eduardo González Alonso.—Util condicionalmente.

21 Ramón Núñez Galán.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

28 Andrés Rojas Bravo.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

37 Julián Maroto García.—Reconocido, útil soldado sorteable.

38 Rogelio Roquero Vera.—Util condicionalmente.

39 Antonio Cerrolaza Dupuy.—Inútil: excluido totalmente.

40 Casildo Román del Val.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

44 Antonio Fernández Benito.—Util condicionalmente.  
 46 Rufino López de la Osa Lalana.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.  
 48 Manuel Barreiro Andión.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 64 Fernando Miranda Bércia.—Util condicionalmente.  
 65 José María Boto Alvarez.—Util condicionalmente.  
 74 Ismael Costales Bédia.—Util condicionalmente.  
 76 Carlos Martínez García.—Util condicionalmente.  
 86 Fernando Martínez de la Vega y de los Albitos.—Util condicionalmente.  
 90 Antonio Pérez Cesáreo.—Util condicionalmente.  
 96 Pablo Alonso Gasco Spencer.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 98 José María Soler del Moral.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 102 Enrique Urribarri Cisneros.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 103 Ramón López Losada.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 104 Francisco Antonio de San Felipe.—Talla, 1'485 milímetros: excluido totalmente.  
 109 Isidro Alba Balgona.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 110 Antonio Perea Gandía.—Reconocido útil: soldado sorteable.  
 117 Pedro de Rojas Cortadellas.—Reconocido útil: soldado sorteable.  
 130 Luis Baulista González.—Reconocido útil: soldado sorteable.  
 134 César Barrio Cano.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.  
 138 Antonio Gil Solana.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.  
 143 Joaquín Ovejero Bustamante.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 144 Julián Criado Domínguez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 147 Enrique Vázquez Macías.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 152 Emilio Manuel García Benito.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.  
 157 José Bueno Hernando.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 160 Manuel Bernart Pons.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 161 Modesto González Fernández.—Util condicionalmente.  
 167 Pedro Bruneta Minacla.—Inútil: excluido totalmente.  
 171 Eladio Moreno Ruiz.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.  
 174 Manuel Cruzans García.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 188 Eusebio Díaz Fernández.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 191 Salustiano Roldán Infante.—Util condicionalmente.  
 199 Federico González Rivera.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 204 Pedro Herreros Tapia.—Reconocido útil: soldado sorteable.  
 206 Pablo Elvira Ovejero.—Talla,

1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 211 Laureano Martínez Castellanos.—Talla, 1'585 milímetros: soldado sorteable.  
 224 Cláudio Frutos Garrido.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 233 Remigio Flores Gómez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 234 Antonio Heredia López.—Reconocido útil: soldado sorteable.  
 237 Casimiro Fernández Rodríguez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 242 Emilio Escribano Rupérez.—Util condicionalmente.  
 244 Saturnino Menéndez Peresol.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 245 Manuel Ochoa Ortiz.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 246 Rafael Güemes López.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.  
 247 Juan Huguet Cresells.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 248 Armando Pérez García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 251 Pedro Novo Hernández.—Talla, 1'310 milímetros: excluido totalmente.  
 253 Eusebio Arce García.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.  
 255 Rafael Palomar Hernando.—Inútil: excluido totalmente.  
 260 José García Sanz.—Inútil: excluido totalmente.  
 261 Mariano Santa María Martín.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 262 Cesáreo Galan Asenjo.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 264 Leoncio Vela Domínguez.—Util condicionalmente.  
 265 Ignacio Florez Iglesias.—Inútil: excluido totalmente.  
 270 Gaspar Argüeyo Castaño.—Inútil: excluido totalmente.  
 277 Pedro Lobo López.—Inútil: excluido totalmente.  
 278 Antonio González Fernández.—Reconocido útil: soldado sorteable.  
 280 Patricio Gómez Moreno.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 281 Francisco Cobos Ruiz.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 286 Pablo Pérez Montalván.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 294 Pascual Justos Fernández.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 302 Martín González Olalla.—Inútil: excluido totalmente.  
 306 Julio Muñoz Labrada.—Talla, 1'510 milímetros, recluta en depósito ó condicional.  
 308 Manuel Espinel Redondo.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 311 Martín Vázquez Mendoza.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 315 Faustino García Mansilla.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 323 Jacinto Hernando Sancho.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 324 Francisco de Pablo y de Diego.—

Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 328 Ramón Martín Marugan.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.  
 330 Leopoldo Queipo Franco.—Talla, 1'560 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.  
 334 Felipe Peñalva Crespo.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.  
 337 Julio Ursa Crespo.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 341 Rafael Samper Valle.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

**Congreso**  
 74 José Peláez González.—Inútil: excluido totalmente.

**Hospital**  
 196 José Montoya Padiá.—Reconocido: útil, soldado sorteable.

**Buenavista**  
 228 Florián Nicolás González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Cadalso**  
 12 Vicente Sánchez López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Colmenar de Oreja**  
 35 Alberto Hernández Carrero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Fuentidueña de Tajo**  
 14 Santiago Garillete Picante.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Cabanillas**  
 3 Francisco García de la Puente.—Reconocido: útil, soldado sorteable.

**Torrelaguna**  
 14 Faustino de la Puente Díaz.—Reconocido útil, recluta en depósito ó condicional por la talla.

**Rascafría**  
 1 Juan Pérez Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.  
 Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 20 de Febrero último la apertura de la calle de Galileo, zona 1.ª, conforme á lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento de 19 de Febrero de 1897, para ejecución de la ley de ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la referida calle, á la reunión que se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 14 de Mayo del corriente año, á las tres de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:  
 1.º Sobre la cesión gratuita de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada á dicha vía, y  
 2.º Sobre el precio en su caso, del metro cuadrado de terreno.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios de terrenos á quienes interesa el mencionado acuerdo; debiendo advertirse que según lo dispuesto en el art. 31 del citado Reglamento se constituirá la Junta sea cual fuere el número de asistentes y que los acuerdos que en ella se adopten unánimemente por los que concurren, respecto de aquellos extremos, serán obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre la repetida vía.

Madrid 16 de Abril de 1891.—El Secretario general, R. Salaya.

**Madrid**  
*Secretaría*

Acordado por esta Excmo. Corporación suspender la celebración del acto de la subasta para suministro de 504 metros de tubería de hierro fundido de 0'25 de diámetro, con destino á la conducción de aguas al Parque de Madrid, que había de tener lugar el día 28 de los corrientes á la una y media de su tarde en la Tercera Casa Consistorial, (Imperial 10), se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Abril de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Madrid**  
*Secretaría*

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de efectos del material del alumbrado por petróleo y compostura de los mismos, por dos años que terminarán en 30 de Junio de 1893; bajo el tipo de 5.899 pesetas por cada uno de los años.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 589'90 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.180 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa certificación del Ingeniero Jefe de la Sección de Material y Obras del alumbrado, visada por el señor Concejal Director del alumbrado.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1891, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Abril de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición verbal*

Don..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

**Alameda del Valle**

Se halla terminado y expuesto al público por término de 8 días, el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1891 á 1892, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se oír ninguna.

Alameda del Valle 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, Abdón Sanz.

**Alcalá de Henares**

El plano de alineación de la calle del Empecinado de esta ciudad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, se halla expuesto al público, por término de 20 días, para admitir las reclamaciones que tengan á bien entablar los vecinos ó propietarios.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en la legislación vigente.

Alcalá de Henares 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Bernabé Estévez Ginovés.

**Madarcos**

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días la Matricula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1891 á 92; las reclamaciones de agravios serán oídas en el citado plazo; transcurrido que sea no se oirá ninguna.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales pertenecientes á este distrito municipal de todas las personas sujetas á dicho impuesto por espacio de ocho días; pasado el expresado plazo no se oirá ninguna reclamación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Madarcos 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Vicente López.

**Moraleja de Enmedio**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública licitación con venta exclusiva al por menor las especies de vino y aguardiente y con venta libre las demás especies comprendidas en la tarifa general de consumos; cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de los corrientes de once á doce de la mañana.

Lo que se hace saber llamando licitadores.

Moraleja de Enmedio á 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

**Navalcarnero**

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta villa para el ejercicio de 1891-92, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Navalcarnero 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Vicente Hernández.

**Navas de Buñtrago**

Para que puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los interesados, se halla expuesto al público por 15 días, el apéndice al amillaramiento, para el ejercicio de 1891 á 1892, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

Navas de Buñtrago 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Cándido Martín.

**Real Sitio de El Pardo**

Ignorándose el paradero del mozo Tomás Salinas López, perteneciente al Reemplazo de 1889, con el núm. 11 de orden, de esta población, que alegó ser sordo, reconociendo dicha inutilidad la Comisión Provincial en los dos años anteriores al presente; y debiendo ser reconocido por dicha Superioridad en el año actual y den-

tro del presente mes, se le cita por el presente á fin de que cumpla con el indicado requisito, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

El Pardo á 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mariano Gil.

**Real Sitio de El Pardo**

El padrón de cédulas personales de esta población, correspondiente al próximo ejercicio de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo á 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mariano Gil.

**San Martín de la Vega**

La Junta municipal de esta Villa, en sesión de hoy, ha aprobado los acuerdos del Ayuntamiento, tomados en sesiones de 15 y 22 de Febrero últimos, sobre cesión de 273 pies cuadrados de terreno de la finca del Municipio, destinada á Hospital, sita en la plaza de la Constitución, al vecino de esta población D. Fructuoso Delgado.

Se anuncia al público, por término de 15 días, á los efectos del Real decreto de 28 de Septiembre de 1849.

San Martín de la Vega 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Felipe Fernández.

**Villavieja**

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público por 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para admitir las reclamaciones que se presenten.

Villavieja 15 de Abril de 1891.—El Alcalde, Hipólito Durán.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Audiencias territoriales****MADRID**

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera civil de esta Audiencia y Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos por D. Eduardo Romero Sanzano con D. Idefonso Saúzano Buyolo y otros y el Sr. Abogado del Estado sobre pobreza del primero, hoy nulidad de actuaciones; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 56.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Abril de 1891. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta capital ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes; de la una, como demandante y apelante, D. Eduardo Romero y Sanzano, cesante, vecino de Balanga (Filipinas), representado por el Procurador D. José de Castro y Quesada y dirigido por el Letrado D. Nicolás Salmerón; de otra, como demandada y apelada, D. Idefonso Sanzano Buyolo, empleado, vecino de Madrid, representado á su vez por el Procurador D. Antonio Bendicho y defendido

por el Abogado D. Rafael Adell; de otra, también como demandada y apelada, Don Esteban Albert y Medina, peluquero, de la misma vecindad, hoy su viuda Doña Balbina Arancoa, en nombre de su hijo D. Gregorio Albert, representado por el Procurador D. Luis García Ortega y dirigido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría; de otra, en igual concepto de demandada y apelada, D. Tomás Guerra y Albert, albañil, y Doña Blasa Albert, dedicada á sus labores, y vecinos ambos de Villanamil, representada por el Procurador D. Luis Soto y defendidos por el Abogado D. Severo Arribas; de otra, también demandada y apelada, el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública; y de otra, los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Robustiano Patiño y Mella, Abogado de los de este ilustre Colegio, en concepto de depositario y administrador judicial del abintestado de D. Francisco Saúzano, de Doña Asunción Fernández Torres, dedicada á sus labores y vecina de Madrid, y de D. Julio Albert y Díaz, estudiante, vecino de Medina de Rioseco, sobre pobreza del primero, hoy nulidad de actuaciones:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar al incidente de nulidad de actuaciones promovido en escrito de 10 de Septiembre de 1888 por parte del demandante D. Eduardo Romero Sanzano, á quien condenó en todas las costas de dicho incidente, mandando que se alzase la suspensión del curso de la demanda principal.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en los periódicos oficiales correspondientes por la no comparecencia de D. Robustiano Patiño, Doña Asunción Fernández y Torres y Don Julio Albert y Díaz, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior por medio de la correspondiente certificación y carta-orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejando Paray.—Francisco Martí.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—Leída y publicado fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Martí, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este Tribunal en Madrid á 3 de Abril de 1891.—Aute mí, L. Trifino Gamazo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 14 de Abril de 1891.—Luis González de Quintana.

**MADRID**

Yo el infrascrito Relator Secretario de esta Audiencia.

Certifico que celebrado en el día de ayer el sorteo para la constitución del Jurado que en unión de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, ha de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas instruidas en el Juzgado del Sur, que penden en dicha Sección por la Secretaría de mi cargo, han sido designados como Jurados:

*Cabezas de familias*  
D. Mariano González Conde.

D. Federico Guimera Alvarez.  
Francisco Morales Miguel.  
Francisco Reol.  
Cayetano Martín.  
Manuel Rodríguez.  
Evaristo Rodríguez Mateo.  
Sr. Conde del Villar.  
D. Justo Paredes Durango.  
José Noya Escudero.  
Juan Nieto.  
Francisco García Soler.  
Saturnino Fernández Fernández.  
José Fernández González.  
Luis Mazzantini.  
Benito Pérez.  
José Tejedor García.  
Martín Flores Martín.  
Dámaso Luengo.  
José Tejaino Martínez.

**Capacidades**

D. Francisco Molina Díaz.  
Antonio González Morán.  
Manuel González Suárez.  
Maximino Viveros.  
Isidro Rojas Bande Guerrero.  
Juan Ruiz Tártalo.  
Evaristo Serrano Martínez.  
Joaquín Jorge Renes.  
Eusebio Olivares Gil.  
José María de Villanueva.  
Donato Ofesta Duping.  
Antonio Valdivieso Rojo.  
Ricardo Moragas.  
José Delgado Monge.  
Emilio San Juan Alcocer.  
Jacobo Ozores.

**Jurados supernumerarios de la primera lista**

D. Manuel Jiménez Rojo.  
Pedro de Vega.  
Mariano Jiménez.  
Francisco de Vega.

**Jurados supernumerarios de la segunda lista**

D. Manuel Galindo Pérez.  
Emilio Selga Sabuado.

Y se ha señalado para la vista de las causas la hora de la una de la tarde de los días siguientes:

Causa contra Braulio Benito Villaseñor, por asesinato, el 14 del próximo mes de Mayo.

Causa contra José Mathe y Fernández, por homicidio, el 20 del mismo mes de Mayo.

Causa contra Miguel Plaza Triballes, por abusos deshonestos, el 22 del referido Mayo.

Causa contra Timoteo Alcaide Frascera, por abusos deshonestos, el 25 del repetido Mayo.

Causa contra Antonio Gálvez Puertas y otros por asociación ilegal, el 3 del próximo mes de Junio.

Causa contra Adrián Francisco Echevarría, por falsificación de sellos, el día 5 del mismo Junio.

Causa contra Miguel Sánchez Marcarque, por robo, el 8 del mismo Junio.

Causa contra Domingo Antonio Puch, por abusos deshonestos, el 10 del mismo mes de Junio.

Causa contra Francisco Cuartero González, por robo, el 15 del repetido mes de Junio.

Y para que conste y se anuncie insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la segunda quincena del corriente mes, con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid á 21 de Abril de 1891.—L. Segundo Crispin.

MADRID

En las actuaciones relativas al sorteo, convocación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios para ver y sentenciar la única causa correspondiente al partido judicial de San Lorenzo del Escorial, en el cuatrimestre próximo, aparece que verificado con arreglo á derecho el sorteo, fueron designados los siguientes

Cabezas de familias

- D. Teodoro Abad Estévez.
- Juan Antonio Gamonal Aguilar.
- Lucas Beltrán Caicedo.
- Dámaso Bueno y Longas.
- Leandro Comes Villa.
- Cándido Cuervo Gallego.
- Agapito Díez García.
- Joaquín Ferreira Pozo.
- Domingo Fuentes Arriba.
- Juan Jiménez García.
- Valentín González Greciano.
- Eusebio Gómez Toribio.
- Juan López Gamello Rubio.
- Ceferino Morales Prieto.
- Eugenio Partida Peral.
- Eugenio Quirós Pozas.
- Pedro Ramos José.
- Obdulio Gil Sánchez.
- Juan Sánchez Lárrea.
- Cecilio Santos Losaia.

Capacidades

- D. Bernardo López Hernández.
- Justo Rodríguez Hurtado.
- Manuel Álvarez Blanco.
- Vicente Cuesta López.
- Francisco López Aidea.
- Benito Lucas y Martín.
- Cleto Quintas Fernández.
- Marcelo Álvarez García.
- Feliciano Berrueco Rubio.
- Cirilo Domínguez Sánchez.
- Rufo de Lucas Sánchez.
- Cipriano Manzano Crespo.
- Aniceto Acebos López.
- Pedro Caballero Chico.
- Bonifacio Hernández López.
- Fernando Castellano Rodrigo.

Supernumerarios de cabezas de familia

- D. Victoriano Rubio Rodrigo.
- Pedro Sánchez Burguillos.
- Víctor Aical Feina.
- Perfecto Albedrú Hoyos.

Supernumerarios de capacidades

- D. Severiano Bonacasa Criado.
- Antonio Alarcón Plaza.

Y se dictó la providencia siguiente: Sala del criminal.—Señores de la sección 1.ª—Salvá.—Gudal.—Ferrages.—Para ver y sentenciar la causa contra Teodoro de Castro García, por el delito de asesinato, se señala el día 18 de Mayo próximo venidero, a la una de su tarde. Hágame constar en la citada causa el señalamiento hecho para la misma y el resultado del sorteo celebrado, por medio de la respectiva certificación. Anunciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los nombres de los Jurados y supernumerarios que han sido designados así como el sitio y día señalado, en el cual deben aquellos presentarse para ver la citada causa, reclamando un ejemplar del número en que el anuncio se inserte, y expídanse los despachos necesarios al Juez instructor de San Lorenzo del Escorial, para que por medio de los Jueces municipales respectivos, haga saber á los 36 Jurados y 6 supernumerarios designados por la suerte, que concurren bajo la responsabilidad establecida en el art. 52 de la ley del Jura-

do, en el día y sitio señalados para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la repetida causa, citándolos en debida forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos. Madrid 21 de Abril de 1891.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Carrasco.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Madrid 21 de Abril de 1891.—P. S., Licenciado Bernardo Carrasco.

MADRID

Yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia certifico: que celebrado en el día de ayer el sorteo para la constitución del Jurado que en unión con la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, ha de conocer en el cuatrimestre próximo, de las causas instruidas en el Juzgado de instrucción del partido de Getafe, que penden en dicha Sección por la Secretaría de mi cargo, han sido designados como Jurados:

Cabezas de familia

- D. Policarpo Pérez Bello.
- Mariano Viga Vicente.
- Galo Bello y Alonso.
- Casimiro Escudero y Hernández.
- Juan Benavente de Francisco.
- Eugenio Butragueño de Martín.
- Pedro María Maeso y Otero.
- Mariano Pérez y Bello.
- Francisco Cid y Loarte.
- Manuel Zapatero y López.
- Francisco Díaz y Díaz.
- Felipe Fernández y Fernández.
- Rafael Martín Ostolaza.
- Abdón Morales Rufo.
- Lucio Montero y Hernández.
- Florencio Fernández y Escribano.
- Tomás Berrocal y Zofio.
- Desiderio Deleito Benavente.
- Estanislao Pérez y Díaz.
- Lorenzo Gil Manzano.

Capacidades

- D. Emeterio Pérez y Gómez.
- Pedro Sánchez.
- Eladio Redondo y López Prado.
- Bernardino Torrejón y González.
- Felipe Vinueta y Hernández.
- Quiterio Pizarro y Navarro.
- Alejo García y Vara.
- José María López y Pérez.
- Emilio Muñoz.
- Victoriano Garrido Escussín.
- Enrique Pérez Beltrán.
- Juan Gómez y Gómez.
- Modesto Díaz y García.
- Cayetano Sacristán Bello.
- Pablo Gómez y Fernández.
- José García Montejo.

Supernumerarios de la lista de Cabezas de familia

- D. Enrique de la Barrera y Cano.
- Ignacio Delgado y Matarrubio.
- Lorenzo Pérez y Vieja.
- Emilio Tubicía Guallor.

Supernumerarios de la lista de Capacidades

- D. Luis Rodríguez.
- Francisco Gisbert Ardamuz.

Terminado el sorteo dicha Sección señaló para la vista de dichas causas la hora de la una de la tarde de los días siguientes:

El día 18 de Mayo próximo para la que se sigue contra Jacinto Alonso Morán é Isidro Soto Martínez, por homicidio.

El 19 del mismo mes para la que se sigue contra Pascual Allende Braga é Inocencio de la Torre, por expender moneda falsa.

El día 20 del propio mes de Mayo para la que se sigue contra Angel García Cedillo y Gregorio Román Cano, por robo.

El día 21 de dicho mes de Mayo para la que se sigue contra Francisco Granados Pingarrón, por homicidio.

El día 22 del repetido mes de Mayo para la que se sigue contra Antonio Calderón Montero, por tentativa de violación.

Y para que conste y se anuncie insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la segunda quincena del corriente mes, con arreglo á lo que dispone el artículo 48 de la ley del Jurado; expido la presente en Madrid á 21 de Abril de 1891.—P. H., L. Mariano Serrano.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Joaquín Gil García, por resistencia á los agentes de la Autoridad, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 14 del actual, señalando el día 29 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Gregorio González Alonso, cuyo actual domicilio se se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Ruperto Marco y del Castillo y Leonardo Sanz Mercado, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 2 del actual, señalando el día 4 de Mayo, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Enrique Álvarez Navarro, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur dictada en este día en el sumario que pende contra Juan Pérez Díaz, sobre estafa, se cita y llama á D. Pablo Aranda Fernández, que parece habitó en la calle de Sil-

va, núm. 24, segundo; á D. Eulogio Fernández y á D. Antonio Fernández, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezcan á prestar declaración bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Abril de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, refrendada del infrascrito actuario, se sacan á la venta en pública y segunda subasta y término de 20 días, varias porciones de tierra que componen hoy la nueva quinta de San José, situada en término de esta Corte, afueras de la Puerta de Atocha, en la Zona de ensanche en la prolongación de la calle del Sur, hoy de Méndez Alvaro, inmediata al ferrocarril de circunvalación, y comprende todo 19 fanegas, ocho celémines y 38 estadales, existiendo dentro de la misma varias edificaciones, pozos y norias, cuya segunda subasta tendrá lugar ante S. S., y su sala de Audiencia que la tiene en el local de los Juzgados de primera instancia, el día 30 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación importante 107.800 pesetas, ó sea hoy por la cantidad de 80.850 pesetas; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de ella, estando de manifiesto en Escribanía los títulos de propiedad y demás antecedentes todos los días no feriados de una á tres de su tarde.

Madrid 20 Abril de 1891.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—El escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. 23

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Fernández Villarreal, de 22 años de edad, soltero, zapatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Abril 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Srecretario, Mariano Ordás.

Dirección de la Casa Nacional de la Moneda

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 20 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el día 27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 1.500 hectólitros de carbón de brezo que se consideran necesarios durante el año económico de 1891-92, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de

manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 4'50 pesetas por hectólitro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Emilio Fagoaga.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de brezo con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1891-92, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada hectólitro.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 20 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 27 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 100.000 kilogramos de carbón de pino que se consideraran necesarios durante el año económico de 1891-92, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 12 céntimos de peseta por kilogra-

mo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Emilio Fagoaga.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1891-92, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

**Factorías militares de Madrid**

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

- Trigo, cebada, paja.
- Harina de flor, sal.
- Carbones de hulla y cok.
- Leña de chabasca, jara ó encina.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 3 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los 14 días siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

*Factoría de Utensilios de Madrid*

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 3 de Mayo próximo á las once de la mañana.

El carbón será de encina ó roble, de buena calidad, de canutillo, tronco y cepa, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizonas, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Comisario de Guerra Interventor, Baldomero G. de la Llana.

**Colegio de Guardias Jóvenes**

El día 30 del actual á las doce de la mañana, tendrá lugar subasta pública para rematar la extracción y venta del pienso que produzca el ganado de este

Establecimiento por el término de un año.

Al pliego de condiciones se encontrará de manifiesto en la oficina de Sr. Teniente Coronel Director, todos los días de nueve á doce de la mañana, y el acto de la subasta se verificará en el despacho del expresado Jefe, al cual deberán remitirse con anticipación las proposiciones en pliego cerrado.

Valdemoro 20 de Abril de 1891.—El Teniente Coronel Director, Manuel Navarro.

**ANUNCIOS**

**UNIÓN DE CERAIN**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

Conforme al art. 22 del reglamento de esta Sociedad, constituida como especial minera por escritura de 10 de Enero de 1860 y su adicional de 27 de Abril del mismo año, otorgadas en esta capital, su domicilio, ante el Notario, D. José Guerrero Brea, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 3 del mes de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el despacho del Notario Licenciado, D. José García Lastra, calle de la Cruz, 5 y 7, principal, con el objeto de elegir Director administrativo y Junta inspectora y tratar de la reorganización de la Sociedad.

Lo que se anuncia á los señores accionistas para que puedan concurrir.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Director administrativo, J. E. de Gaminde.

**COLEGIO DE FR. LUIS DE LEÓN**  
Establecido en la calle de Silva, núm. 18

**CURSO DE 1890 A 1891**

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Manuel Arcas y Soler.....	Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras.....	»	5	»	5	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Geografía.....	D. Alfonso Pérez Nieva.....	Idem en Filosofía y Letras..	»	5	»	5	
Historia de España.....	D. Manuel Arcas y Soler.....	Idem en Derecho y en Filosofía y Letras.....	»	5	»	5	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Aritmética y Álgebra.....	D. Jerónimo Gail y Gallego.....	»	»	4	»	4	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	»	»	3	»	3	
Física y Química.....	D. Paulino Savirón.....	Licenciado en Ciencias.....	»	5	»	5	
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Rufino Abela.....	»	»	4	»	4	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Manuel Arcas y Soler.....	Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras.....	»	4	»	4	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	53	»	53	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 22

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Manuel Arcas.—El Secretario, Jerónimo Gail.

MADRID: 1891.—Escuela Tipográfica del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 99, correspondiente al Sábado 25 de Abril de 1891

### GOBIERNO CIVIL

#### NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES

##### Circular

Dispuesto por el art. 44 de la Ley municipal que la renovación bienal de los Ayuntamientos tenga lugar en la primera quincena de Mayo, debiendo verificarse la elección en domingo, según lo prevenido en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890; haciendo uso, por analogía y por razón de uniformidad de procedimiento de las disposiciones del art. 59, párrafo 2.º de la Ley provincial, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, he acordado convocar para la elección de dicha renovación de Ayuntamientos, que habrá de efectuarse el domingo 10 del próximo Mayo, insertándose á continuación un *indicador* que facilite el conocimiento de las operaciones electorales y la aplicación de las prescripciones legales vigentes que deberán llevarse á efecto.

También debo hacer presente que como uno de los puntos de duda que más frecuentemente se consulta es el relativo á las dificultades que en algunos pueblos suscita el no estar formado el Censo electoral sobre la base primordial del número de distritos municipales que corresponde á cada término, los que se encuentren en este caso descompondrán el Censo

para ajustarlo á los distritos, y dentro de cada uno de estos formará las Secciones si excedieren los electores de 500; cuyas operaciones debieron hacerlas por sí mismos los Ayuntamientos, según se dispuso en los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1890, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º de Enero del corriente año, y cuyas disposiciones se hallen perfectamente explicadas en la exposición de motivos que precede á dicho Decreto.

Del recibo de la presente circular de convocatoria me darán los Alcaldes el oportuno aviso á correo vuelto.

Madrid 25 de Abril de 1891.—*El Gobernador*, EL MARQUÉS DE VIANA.

#### INDICADOR

de las operaciones electorales en la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 27 del propio mes y Real decreto de 24 de Marzo del corriente año.

##### Día 25 Abril

Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria, hasta el domingo 3 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Concejales.

(Ténganse en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria fecha 27 de Noviembre de 1890.)

##### Día 3 de Mayo

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta municipal del Censo, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del decreto de adaptación, debiendo asistir por sí ó por medio apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

(Ténganse en cuenta las prescripciones de la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Marzo último.)

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de adaptación.

También en el mismo día, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á los Presidentes de las Mesas de las secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

##### Día 10 de Mayo

A las siete de la mañana se constituye la Mesa en el local designado para cada sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el

momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación con las formalidades prevenidas en el art. 31 y se procederá al escrutinio conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

##### Día 14 de Mayo

Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelación por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesión, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos, y las reclamaciones que se formularen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo del corriente año.

##### Día 1.º de Julio

Se constituyen los nuevos Ayuntamientos en la forma que determina su ley orgánica, y teniendo en cuenta las disposiciones del citado Real decreto de 24 de Marzo de este año.

manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 4'50 pesetas por hectólitro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Emilio Fagoaga.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de brezo con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1891-92, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada hectólitro.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 20 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 27 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 100.000 kilogramos de carbón de pino que se consideraran necesarios durante el año económico de 1891-92, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 12 céntimos de peseta por kilogra-

mo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Abril de 1891.—Emilio Fagoaga.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1891-92, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

**Factorías militares de Madrid**

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

- Trigo, cebada, paja.
- Harina de flor, sal.
- Carbones de hulla y cok.
- Leña de chabasca, jara ó encina.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 3 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los 14 días siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

*Factoría de Utensilios de Madrid*

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 3 de Mayo próximo á las once de la mañana.

El carbón será de encina ó roble, de buena calidad, de canutillo, tronco y cepa, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizonas, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Comisario de Guerra Interventor, Baldomero G. de la Llana.

**Colegio de Guardias Jóvenes**

El día 30 del actual á las doce de la mañana, tendrá lugar subasta pública para rematar la extracción y venta del pienso que produzca el ganado de este

Establecimiento por el término de un año.

Al pliego de condiciones se encontrará de manifiesto en la oficina de Sr. Teniente Coronel Director, todos los días de nueve á doce de la mañana, y el acto de la subasta se verificará en el despacho del expresado Jefe, al cual deberán remitirse con anticipación las proposiciones en pliego cerrado.

Valdemoro 20 de Abril de 1891.—El Teniente Coronel Director, Manuel Navarro.

**ANUNCIOS**

**UNIÓN DE CERAIN**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

Conforme al art. 22 del reglamento de esta Sociedad, constituida como especial minera por escritura de 10 de Enero de 1860 y su adicional de 27 de Abril del mismo año, otorgadas en esta capital, su domicilio, ante el Notario, D. José Guerrero Brea, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 3 del mes de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el despacho del Notario Licenciado, D. José García Lastra, calle de la Cruz, 5 y 7, principal, con el objeto de elegir Director administrativo y Junta inspectora y tratar de la reorganización de la Sociedad.

Lo que se anuncia á los señores accionistas para que puedan concurrir.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Director administrativo, J. E. de Gaminde.

**COLEGIO DE FR. LUIS DE LEÓN**  
Establecido en la calle de Silva, núm. 18

**CURSO DE 1890 A 1891**

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Manuel Arcas y Soler.....	Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras.....	»	5	»	5	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Geografía.....	D. Alfonso Pérez Nieva.....	Idem en Filosofía y Letras..	»	5	»	5	
Historia de España.....	D. Manuel Arcas y Soler.....	Idem en Derecho y en Filosofía y Letras.....	»	5	»	5	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Aritmética y Álgebra.....	D. Jerónimo Gail y Gallego.....	»	»	4	»	4	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	»	»	3	»	3	
Física y Química.....	D. Paulino Savirón.....	Licenciado en Ciencias.....	»	5	»	5	
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Rufino Abela.....	»	»	4	»	4	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Manuel Arcas y Soler.....	Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras.....	»	4	»	4	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	53	»	53	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 22

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Manuel Arcas.—El Secretario, Jerónimo Gail.

MADRID: 1891.—Escuela Tipográfica del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 99, correspondiente al Sábado 25 de Abril de 1891

### GOBIERNO CIVIL

#### NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES

##### Circular

Dispuesto por el art. 44 de la Ley municipal que la renovación bienal de los Ayuntamientos tenga lugar en la primera quincena de Mayo, debiendo verificarse la elección en domingo, según lo prevenido en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890; haciendo uso, por analogía y por razón de uniformidad de procedimiento de las disposiciones del art. 59, párrafo 2.º de la Ley provincial, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, he acordado convocar para la elección de dicha renovación de Ayuntamientos, que habrá de efectuarse el domingo 10 del próximo Mayo, insertándose á continuación un *indicador* que facilite el conocimiento de las operaciones electorales y la aplicación de las prescripciones legales vigentes que deberán llevarse á efecto.

También debo hacer presente que como uno de los puntos de duda que más frecuentemente se consulta es el relativo á las dificultades que en algunos pueblos suscita el no estar formado el Censo electoral sobre la base primordial del número de distritos municipales que corresponde á cada término, los que se encuentren en este caso descompondrán el Censo

para ajustarlo á los distritos, y dentro de cada uno de estos formará las Secciones si excedieren los electores de 500; cuyas operaciones debieron hacerlas por sí mismos los Ayuntamientos, según se dispuso en los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1890, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º de Enero del corriente año, y cuyas disposiciones se hallen perfectamente explicadas en la exposición de motivos que precede á dicho Decreto.

Del recibo de la presente circular de convocatoria me darán los Alcaldes el oportuno aviso á correo vuelto.

Madrid 25 de Abril de 1891.—*El Gobernador*, EL MARQUÉS DE VIANA.

#### INDICADOR

de las operaciones electorales en la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 27 del propio mes y Real decreto de 24 de Marzo del corriente año.

##### Día 25 Abril

Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria, hasta el domingo 3 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Concejales.

(Ténganse en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria fecha 27 de Noviembre de 1890.)

##### Día 3 de Mayo

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta municipal del Censo, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del decreto de adaptación, debiendo asistir por sí ó por medio apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

(Ténganse en cuenta las prescripciones de la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Marzo último.)

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de adaptación.

También en el mismo día, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á los Presidentes de las Mesas de las secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

##### Día 10 de Mayo

A las siete de la mañana se constituye la Mesa en el local designado para cada sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el

momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación con las formalidades prevenidas en el art. 31 y se procederá al escrutinio conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

##### Día 14 de Mayo

Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelación por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesión, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos, y las reclamaciones que se formularen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo del corriente año.

##### Día 1.º de Julio

Se constituyen los nuevos Ayuntamientos en la forma que determina su ley orgánica, y teniendo en cuenta las disposiciones del citado Real decreto de 24 de Marzo de este año.